



FISCALIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA

UNIVERSIDAD
INTERNACIONAL
DE LA RIOJA **unir**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA PRÁCTICAS DE ALUMNOS
ENTRE LA
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA S.A.-UNIR
Y LA FISCALIA PROVINCIAL DE VALENCIA**



En Valencia, a 25 de febrero de 2.014

REUNIDOS

De una parte, el Fiscal General del Estado, en nombre y representación del citado Organismo y, por su delegación, el Fiscal Superior de la Comunitat Valenciana, Excmo. Sr. D. Antonio Montabes Córdoba, en virtud de las competencias atribuidas por el Real Decreto 887/2013, de 8 de noviembre, de conformidad con lo establecido en el artículo 22,4 de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.

De otra parte, D. Josu Ahedo Ruiz, Vicerrector de Estudiantes y Calidad Académica, por delegación del Rector de la Universidad Internacional de La Rioja –UNIR (Resolución Rectoral 693/2013, 30.12.13), con CIF.: A26430439 y con domicilio en Gran Vía Rey Juan Carlos I, 41 26002, Logroño (La Rioja)

Reconociéndose los intervinientes mutua y recíproca capacidad para formalizar el presente documento, manifiestan que ostentan representación suficiente de las respectivas entidades para otorgar este Convenio de Colaboración.

EXPONEN

- A) Que La UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA S.A. (en adelante UNIR) es una Universidad privada legalmente constituida y reconocida oficialmente en España mediante Ley 3/2008, de 13 de Octubre, que tiene entre otros objetivos el impulsar la investigación, el desarrollo y la innovación y, dentro de sus actividades de colaboración con el entorno académico y educativo, desean colaborar con el objetivo de promover el intercambio de experiencias.
- B) Que la Fiscalía Provincial de Valencia y la UNIR son conscientes de la necesidad de la formación técnica de los titulados universitarios, a través de la realización de períodos de prácticas empresariales como parte de su formación universitaria.
- C) Que, con el fin de facilitar la formación de los estudiantes de la UNIR y preparar su incorporación futura al mercado de trabajo, desean colaborar en el ámbito de la formación de las prácticas académicas externas de sus estudiantes.
- D) Que, el presente Convenio ha sido redactado a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio, de Programas de Cooperación Educativa, modificado por el Real Decreto 1845/1994, de 9 de septiembre y en la regulación interna de la UNIR para la gestión de prácticas de sus estudiantes, a cuyos efectos acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS**, sobre la base de las siguientes:



ESTIPULACIONES

PRIMERA. Por el presente Convenio los estudiantes de la UNIR podrán realizar prácticas en la Fiscalía Provincial que les permitan completar su formación universitaria.

SEGUNDA. Las prácticas formativas que, al amparo del presente convenio, pueden realizar los estudiantes de la UNIR son tanto "prácticas integradas en el plan de estudios" como "prácticas voluntarias".

El estudiante no tendrá, en ningún caso, relación laboral alguna a los efectos previstos en el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas de los estudiantes universitarios.

TERCERA. Cualquier eventualidad que pudiera producirse durante la realización de las prácticas será cubierta por el Seguro Escolar y por una Póliza de Responsabilidad Civil. Para los estudiantes que no disfrutaban del Seguro Escolar, la UNIR tiene suscrita, además, una Póliza de Accidentes que cubre los posibles riesgos durante su estancia en prácticas.

CUARTA. Por cada práctica se suscribirá un anexo en el que se reflejarán, entre otros, los datos referentes al estudiante, la duración y el periodo de realización de la práctica, las actividades que se van a realizar y la asignación de los tutores de la Fiscalía y de la Universidad.

QUINTA. La Fiscalía asignará un profesional que voluntariamente actuará como tutor de las prácticas en los términos fijados por el programa correspondiente y facilitará a los tutores de la Universidad el acceso a los locales donde los estudiantes estén realizando las prácticas, siempre que la visita se efectúe por motivos relacionados con las mismas. Cada curso académico la FISCALÍA PROVINCIAL indicará el número de Fiscales que pueden asumir la condición de tutor de las prácticas

SEXTA. En ningún caso y bajo ningún concepto la FISCALÍA podrá cubrir un puesto de trabajo con los estudiantes en prácticas, ni siquiera con carácter eventual o interino, durante el periodo establecido para la realización de la práctica.

SÉPTIMA. La UNIR y la FISCALÍA informarán al estudiante de que estará sujeto al régimen de dedicación que se establezca en el programa, de que queda obligado a observar toda diligencia en las tareas que se le encomienden y de que debe mantenerse en contacto con sus tutores.

La UNIR y la FISCALÍA informarán al estudiante de que forma parte de sus obligaciones el deber de abstenerse de acceder o facilitar el acceso de una



tercera persona a los documentos y demás información que se hallen en poder de la institución en la que realiza las prácticas. Muy especialmente deberá abstenerse de acceder y facilitar el acceso de terceros a documentos y demás información señalados expresamente como reservados por la Dirección. Asimismo, se informará al alumno de que, aún después de terminar las prácticas, continuará su obligación de guardar riguroso secreto respecto de todas las informaciones adquiridas con ocasión de la realización de aquéllas y relativas a la empresa donde las realizó, sus integrantes o su actividad; y de que ningún documento entregado por la empresa al alumno podrá ser utilizado para distintos fines de los que motivaron su entrega.

NOVENA.

La práctica podrá interrumpirse por ambas partes por motivos justificados, comunicándolo por escrito, con antelación, a las partes implicadas, y si ello no fuese posible en el plazo de cinco días desde su interrupción.

DÉCIMA.

Al finalizar el periodo de prácticas, el fiscal-tutor expedirá un certificado al estudiante, con mención expresa de la duración de las prácticas, la actividad fundamental desarrollada y la evaluación de su rendimiento. Igualmente, deberá cumplimentar un cuestionario que le será facilitado por la Universidad.

UNDÉCIMA.

Los datos personales de los estudiantes son cedidos a la FISCALÍA exclusivamente para las finalidades previstas en este Convenio relacionadas con el desarrollo de prácticas formativas del estudiante o estudiantes acogidos al mismo. En ningún caso podrán ser utilizados para una finalidad distinta.

La Universidad Internacional de la Rioja S.A. ha obtenido y cede estos datos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de desarrollo de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El cesionario realizará el tratamiento de los datos de carácter personal objeto de cesión conforme a lo establecido en el citado Reglamento. Además, y en cumplimiento de esta norma, la empresa o entidad está obligada a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de dichos datos.

DUODÉCIMA.

El presente Convenio entrará en vigor una vez haya sido firmado por ambas partes, teniendo una validez de un año prorrogable automáticamente por periodos iguales siempre que no exista notificación escrita por alguna de la



partes reclamando el cese del mismo con dos meses de antelación a la fecha de vencimiento.

DÉCIMO TERCERA. Los conflictos que surjan entre las partes en relación a la interpretación y el cumplimiento de este convenio se someterán a la jurisdicción contenciosa administrativa.

En estas condiciones queda formalizado el presente Convenio que, aprobado por los comparecientes, previa su lectura, firman por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba señalados.

POR LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL

POR LA FISCALÍA PROVINCIAL

DE LA RIOJA S.A.

PD: Josu Añedo Ruiz

Vicerrector de Estudiantes y Calidad
Académica

El Excmo. Sr. Fiscal Superior de la
Comunitat Valenciana